

CONDICIONES GENERALES que el Ayuntamiento solicitante se compromete a cumplir en el caso de ser autorizado

- 1.- La persona de contacto del Ayuntamiento tendrá que estar en comunicación con el Agente Medioambiental de la zona y estar localizable en cualquier momento del periodo de uso de las barbacoas.
- 2.- Todas las barbacoas del área recreativa o de acampada deberán cumplir los siguientes requisitos:
 - a) Ser una estructura fija de obra en buen estado de conservación.
 - b) Tener campana, chimenea con rejilla en la salida de humos o similar que actúe como sistema matachispas.
 - c) Deberá tener tres paredes cerradas de obra que impidan la salida del fuego, pavesas o partículas incandescentes.
 - d) Tener un perímetro libre de combustible de al menos 3 metros.
 - e) Las barbacoas podrán ubicarse bajo las copas del arbolado cuando la distancia desde el matachispas a la copa sea como mínimo de 5 metros. En caso contrario, deberán ubicarse fuera de la proyección de las copas.
- 3.- En días de viento (rachas de viento superiores a 10 km/hora) y/o en días muy calurosos, en los que la temperatura ambiente supera los 30 °C, queda prohibido encender fuego.
- 4.- El Ayuntamiento solicitante se comprometerá a informar a los usuarios de las condiciones de uso de las barbacoas que como mínimo serán las siguientes:
 - a.- Permanecer vigilante y junto al fuego durante todo el tiempo que esté encendido, procediendo a apagarlo rápidamente si el viento provoca situaciones de riesgo.
 - b.- No quemar hojas, papel o cualquier otro tipo de combustible fino, cuyas pavesas puedan ser transportadas por la columna de humo.
 - c.- No acumular gran cantidad de combustible, añadiéndolo siempre de forma progresiva.
 - d.- Contar siempre con agua a mano y/o un extintor del tipo A B C, en función de los dispositivos utilizados y su entorno próximo.
 - e.- Se prohíbe el almacenamiento de cualquier tipo de combustible en un entorno próximo al punto de utilización de la barbacoa.
 - f.- Se asegurará que el fuego y las brasas estén totalmente apagados al ausentarse.
 - g.- Asegurarse de tener una distancia mayor de 3 metros desde el fuego a cualquier combustible susceptible de propagar el fuego
 - h.- En días de viento (rachas de viento superiores a 10 km/hora) y/o en días muy calurosos, en los que la temperatura ambiente supera los 30 °C, queda prohibido encender fuego.